

ACUERDO NUMERO 029
(18 de febrero de 2008)

Por el cual se crea y se le da funciones al Comité de Sistemas de la Universidad de Nariño.

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y competencia funcional y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 048 de Junio 8 de 2007, este Organismo modifica parcialmente el Acuerdo No. 010 de Febrero 25 de 1986, y estableció la estructura orgánica de sistemas e informática de la universidad, creando el Comité Directivo de Sistemas y el Comité Técnico de Sistemas.

Que mediante Acuerdo No. 102 de Octubre 29 de 2007, este Organismo, modificó la estructura orgánica del Comité Directivo de Sistemas.

Que las tecnologías de los sistemas de información cambian con gran rapidez, influenciando las actividades de las empresas, la educación, la investigación, instituciones y el desarrollo de las profesiones, no solamente a nivel global sino a nivel nacional, regional y local, creándose la necesidad de cambiar con ellas.

Que la importancia de la gestión e implementación de los sistemas de información y tecnologías informáticas, radica en que proporciona un valor agregado a los bienes y servicios, aumenta la competitividad y puede reinventar la manera como opera la Universidad.

Que la estructura orgánica creada por los acuerdos vigentes, genera trámites innecesarios en la formulación de propuestas.

Que es necesario formular, desarrollar y evaluar las políticas de la Universidad en los campos de la informática, los sistemas, las redes y las comunicaciones, para insertarse mejor y significativamente en el mundo moderno.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Sistemas. El Comité de Sistemas es un Organismo técnico, asesor y consultor que proponga y recomiende a Rectoría, todo lo relacionado con el funcionamiento, desarrollo e implementación de la sistematización, desarrollos informáticos, implementación de redes y la transmisión de datos que requiera la Universidad de Nariño, acordes a la innovación técnica y tecnológica.

ARTICULO 2º. El Comité de Sistemas estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo quien lo preside o su delegado.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
- d. El Director del Centro de Informática
- e. El Director del Aula de Informática
- f. El Director del Departamento de Sistemas
- g. El Director del Departamento de Matemáticas y Estadística o su delegado.

La Secretaria del Centro de Informática, actuará como secretaria del Comité de Sistemas.

Parágrafo primero: El Comité de Sistemas, para determinar las propuestas a recomendarse a Rectoría, deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo segundo: Los delegados enviados a las reuniones en representación de los integrantes principales, tendrán voz y voto en la toma de decisiones del Comité de Sistemas.

Parágrafo tercero: El Comité sesionará periódicamente una vez por mes, o cuando el Vicerrector Administrativo o su delegado lo convoque.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SISTEMAS.

- a) Formular, desarrollar y evaluar las políticas de sistematización de la Universidad.
- b) Formular, desarrollar y evaluar las políticas de manejo de información por medios automáticos, redes, transmisión de datos, control y tecnologías de la información; en función de las áreas académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
- c) Formular, desarrollar y evaluar las políticas de manejo, control y seguridad informática de la Universidad de Nariño.
- d) Recomendar las políticas para analizar y evaluar el cumplimiento de funciones de las dependencias que manejan y procesan información.
- e) Recomendar políticas para la integración Universidad, Región y País por medio de sistematización e informática.
- f) Estudiar y recomendar todas las solicitudes de adquisición de Software, Hardware e insumos provenientes de todas las dependencias de la Universidad y conceptuar para la Junta de Compras.
- g) Analizar, evaluar y recomendar las propuestas de sistematización y manejo de información por medios automáticos provenientes de todas las dependencias de la Universidad.
- h) Las demás que el Rector le delegue, de acuerdo con el presente acuerdo y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo

ARTICULO 4°. Las regulaciones o reglamentaciones que el Comité de Sistemas expida serán recomendadas para su aprobación ante Rectoría y una vez se produzca la Resolución Rectoral correspondiente, serán de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias de la Universidad.

ARTICULO 5°. La presente reglamentación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 18 de febrero de 2008.

(FIRMADO ORIGINAL)
ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente (e)

LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ.
Secretario General